



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Modifica Ord. N° 2824/10, art. 17. (Reglamenta instalación de cartelera publicitaria en el ejido Municipal).

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 0 4 8 / 2 0 1 9**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Lic. Alberto Rega DNI 18.077.476, titular de la firma Signo Sur Letreros, según nota ingresada bajo número 460 de fecha 19 de noviembre del corriente año, sobre solicitud de modificar la Ordenanza Municipal N° 2824/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 2824/10 ha sido modificada recientemente por la Ordenanza Municipal 3960/19; que en la Ordenanza Municipal N° 3960/19, se ha modificado el artículo 17 "Anuncios Instalados sobre columnas o parantes de soporte en veredas"; que entre sus incisos se cometió un error de sintaxis que no respeta la ecuación matemática sobre su aplicación; que por lo expuesto, es necesario hacer las correcciones del caso para que sea plausible su aplicación.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- MODIFIQUESE** el artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 2824/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 17.- ANUNCIOS INSTALADOS SOBRE COLUMNAS O PARANTES DE SOPORTE EN VEREDAS:** Se admitirán columnas publicitarias en la vereda, en aquellas zonas permitidas por la presente ordenanza, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Podrán colocarse únicamente en veredas que como mínimo tengan 2,00 m de ancho.
- La superficie máxima de cada plano publicitario se determinará de acuerdo a la siguiente escala:
  - En calzadas de hasta 12 m de ancho, no excederá los 8 m<sup>2</sup>, con un lado que tendrá como máximo 2 m.
  - En calzadas que sean igual o superior a 12 m de ancho, no excederá los 10 m<sup>2</sup>.
  - En avenidas o calles colectoras, no excederá los 12 m<sup>2</sup>.
- Los anuncios sobre columna podrán tener una o más fases y podrán ser luminosos.
- Los anuncios sobre columnas salientes sobre veredas, tendrán una altura mínima de 2,70 m sobre el nivel de está dejando entre la vereda y la base una altura mínima de 2,70 m.
- Los anuncios sobre columnas salientes hacia la calzada tendrán una altura mínima de 4,50 m a la base del cartel, sobre el nivel del cordón de la vereda. La saliente hacia la calzada tendrá como máximo una distancia de 4 m desde el eje de la columna.
- Para los anuncios sobre columna, saliente sobre vereda, el eje de la misma se emplazará a 0,70 m mínimo del cordón, o alineada con los árboles o postes existentes, y como mínimo a 0,50 m de la prolongación, de las líneas divisorias entre los predios o entradas de vehículos si los hubiere. En el caso de encontrarse con el tendido eléctrico o telefónico o de cualquier otra índole que obstruya el desarrollo de las alturas mínimas o máximas del cartel, se deberá evitar todo contacto con los mismos.
- Para anuncios sobre columna, salientes hacia la calzada, el eje de la misma se emplazará a 0,70 m y a no más de 2 m del borde exterior del cordón de la vereda, o alineada con los árboles o postes existentes, y como mínimo a 0,50 m de la prolongación de las líneas divisorias entre los predios o de entradas de vehículos, si los hubiere.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande


**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- Estarán ubicada en el frente correspondiente al local anunciante, dentro de la prolongación de las líneas divisorias que lo delimitan.
- Las dimensiones, sección de la columna y su base; y los materiales que la componen serán los derivados del cálculo estructural correspondiente realizado por profesional habilitado.
- El diámetro o lado mayor de la sección transversal de la columna no podrá ser mayor de 0,60 m. En ningún caso se podrán utilizar como soporte los arboles ni los elementos ya existentes de señalización, alumbrado, transmisión de energía y demás obras de arte de la vía. En todos los casos deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito".

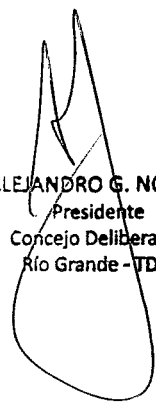
**Artículo 2º.-** Se adjunta a la presente, nota de solicitud de modificación, objeto de estudio de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.-** PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**  
Lb/FR



Lic. MABEL L. CAPARRÓS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF



ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-

Signo

4048

CONCEJO DELIBERANTE  
MESA DE ENTRADAS  
19/11/2019  
N.º 1035 N.º 160

ANALIA PUEBLA  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

13 de Noviembre del 2019, Río Grande

Concejo Deliberante

Al Concejal

Paulino Rossi

S...../.....D

De mi mayor consideración me dirijo a usted para solicitarle la modificación de la Ordenanza N° 3960/2019, en el artículo N°17 "ANUNCIOS INSTALADOS SOBRECOLUMNAS O PARANTES DE SOPORTE EN VEREDAS", inciso tres que nombra: "En calzadas de hasta 12m de ancho, no excederá los 8m², con un lado mayor que tendrá como máximo 2m". Siendo este último resaltado el que deber corregirse a razón de que la palabra "mayor" dejaría sin efecto lo antes mencionado, por no respetar una ecuación matemática. Quedando correctamente redactado: "En calzadas de hasta 12m de ancho, no excederá los 8m², con un lado que tendrá como máximo 2m".

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

POR SIGNOSUR  
LIC. ALBERTO REGA  
DNI 18.077.476  
J.J. PASO 1285 RGA  
GERENTE

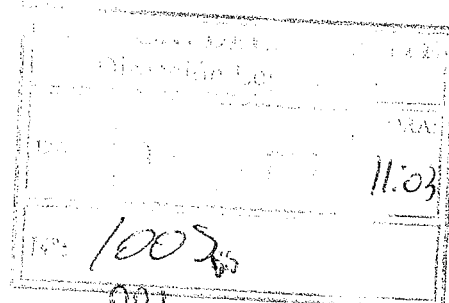
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
28 NOV. 2019  
CONCEJO DELIBERANTE  
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

4 0 4 8



Dirección de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande



Nota N° 281 /19  
Letra: M.R.G.S.P y G.C.D.A.T.  
MATIAS VILLARROEL  
ADJUNTO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

Río Grande, 16 de diciembre del 2019.-

**A la Presidencia  
Del Concejo Deliberante**  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4042 As. N° 877/19.
- Ordenanza Municipal N° 4043 As. N° 880/19.
- Ordenanza Municipal N° 4044 As. N° 894/19.
- Ordenanza Municipal N° 4045 As. N° 895/19.
- Ordenanza Municipal N° 4046 As. N° 909/19.
- Ordenanza Municipal N° 4047 As. N° 920/19.
- ~~- Ordenanza Municipal N° 4048 As. N° 921/19.~~
- Ordenanza Municipal N° 4049 As. N° 922/19.
- Ordenanza Municipal N° 4050 As. N° 942/19.
- Ordenanza Municipal N° 4051 As. N° 949/19.
- Ordenanza Municipal N° 4052 Dic. N° 74/19. As. N° 291/18
- Ordenanza Municipal N° 4053 Dic. N° 75/19 As. N° 658/18.
- Ordenanza Municipal N° 4054 Dic. N° 76/19 As. N° 678/18.
- Ordenanza Municipal N° 4055 Dic. N° 77/19 As. N° 840/18.

Armando Beatriz  
Jefe de Departamento  
Dirección de Asuntos Legislativos



Dirección de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

- Ordenanza Municipal N° 4056	Dic. N° 78/19	As. N° 738/18.
- Ordenanza Municipal N° 4057	Dic. N° 79/19	As. N° 841/18.
- Ordenanza Municipal N° 4058	Dic. N° 80/19	As. N° 849/18.
- Ordenanza Municipal N° 4059	Dic. N° 81/19	As. N° 923/18.
- Ordenanza Municipal N° 4060	Dic. N° 82/19	As. N° 993/18.
- Ordenanza Municipal N° 4061	Dic. N° 84/19	As. N° 1078/18.
- Ordenanza Municipal N° 4062	Dic. N° 85/19	As. N° 49/19.
- Ordenanza Municipal N° 4063	Dic. N° 86/19	As. N° 78/19.
- Ordenanza Municipal N° 4064	Dic. N° 87/19	As. N° 215/19.
- Ordenanza Municipal N° 4065	Dic. N° 88/19	As. N° 314/19.
- Ordenanza Municipal N° 4066	Dic. N° 89/19	As. N° 379/19.
- Ordenanza Municipal N° 4067	Dic. N° 90/19	As. N° 404/19.
- Ordenanza Municipal N° 4068	Dic. N° 91/19	As. N° 424/19.
- Ordenanza Municipal N° 4069	Dic. N° 92/19	As. N° 523/19.
- Ordenanza Municipal N° 4070	Dic. N° 93/19	As. N° 609/19.
- Ordenanza Municipal N° 4071	Dic. N° 94/19	As. N° 611/19.
- Ordenanza Municipal N° 4072	Dic. N° 95/19	As. N° 625/19.
- Ordenanza Municipal N° 4073	Dic. N° 96/19	As. N° 636/19.
- Ordenanza Municipal N° 4074	Dic. N° 97/19	As. N° 637/19.
- Ordenanza Municipal N° 4075	Dic. N° 98/19	As. N° 723/19.
- Ordenanza Municipal N° 4076	Dic. N° 99/19	As. N° 735/19.
- Ordenanza Municipal N° 4077	Dic. N° 100/19	As. N° 737/19.
- Ordenanza Municipal N° 4078	Dic. N° 102/19	As. N° 765/19.
- Ordenanza Municipal N° 4079	Dic. N° 103/19	As. N° 769/19.

4 0 4 8



Dirección de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

- Ordenanza Municipal N° 4080    Dic. N° 104/19    As. N° 821/19.
- Ordenanza Municipal N° 4081    Dic. N° 105/19    As. N° 822/19.
- Ordenanza Municipal N° 4082    Dic. N° 106/19    As. N° 826/19.
- Ordenanza Municipal N° 4083    Exp. N° 01/19    As. N° 567/19.
- Ordenanza Municipal N° 4084    Exp. N° 04/19    Dic. N° 53/19.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

*Armando Rodríguez*  
Intendente  
Departamento  
Dirección de Asuntos Legislativos